REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022) Radicado Interno: 25 489 40 89 001-2021-00040-00

En atención al anterior informe secretarial, realizada la inscripción de la demanda por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca y allegada la valla publicitaria, se ordena la inclusión del contenido de la valla mencionada en el registro nacional de personas emplazadas y procesos de pertenencia, y se ordena emplazar a los señores VICENTE RICO, TERESA RICO ROJAS, HERMINDA RICO ROJAS, MARÍA DELIA RICO ROJAS, LUIS CARLOS RICO ROJAS, HONORIO RICO ROJAS, JOSÉ DEL CARMEN RICO ROJAS, EXCELINA RICO ROJAS, LUCIANO RICO ROJAS, los herederos indeterminados de FILOMENA ROJAS VIUDA DE RICO y a todas las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el predio a usucapir., por el término de un (01) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda; como lo contempla el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P. Por Secretaria súrtase la inclusión.

CÚMPLASE

LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ JUEZ MUNICIPAL

two 2

Firmado Por: Luz Patricia Herrera Bermudez Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Nimaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cdc91f6021a7108ca347415c96dec17fa9338003b9e851b7cbc819e7a4ed7b14

Documento generado en 16/08/2022 10:58:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica